

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 1 de 12

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA: 28 DE JULIO	AÑO: 2026	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
---------------------------	------------------	-----------------	-----------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO			
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE DEBA ADELANTAR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA.			
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026.			
VALOR DEL CDP	CUATRO MILLONES CIENTOS MIL PESOS (\$4.100.000) M/CTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBRO 2.3.2.02.02.009	FUENTE 1.2.4.3.03-SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	NÚMERO 2026000391	FECHA 28 DE JULIO DE 2026
	NOMBRE	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR: 45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. SUBPROGRAMA:1000-Intersubsectorial Gobierno. PRODUCTO: 4599031- Servicio de asistencia técnica CPC: 91112 -Servicios ejecutivos de la administración pública. PROYECTO: 202600000000351 - "FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA		

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 2 de 12

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL PARA LA VIGENCIA 2026 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA"				
BANCO DE PROYECTOS:	CODIGO BPIN No: 202600000000351			FECHA: 25 de julio de 2026	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
LUGAR DE EJECUCIÓN	PALESTINA – HUILA				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO se obliga a efectuar el pago del valor correspondiente al contrato por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000) M/CTE de la siguiente forma: Un (01) pago por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000) MCTE, previa presentación de informe y certificación de cumplimiento de este ante el supervisor. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA			SUPERVISIÓN	X
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC	93151502				

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551, establece las funciones que le corresponden a los municipios: "Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

(...)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2016
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 3 de 12

comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(...)

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

(...)

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

(...)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

(...)

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

(...)

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co

Correo: contratacion@palestina-huila.gov.co

Celular: 310 290 9215 - Dirección: Calle 3 No. 3 – 52

Contratación

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 4 de 12

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

El Municipio de Palestina (Huila), a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones que regulan la administración territorial, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y desarrollar las acciones necesarias para la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "PALESTINA, COMPROMISO DE TODOS" 2024-2027, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura pública y al bienestar de la comunidad.

En cumplimiento de estas funciones, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico desarrolla de manera permanente actividades de carácter técnico y administrativo relacionadas con la gestión de los programas y proyectos de infraestructura, las cuales comprenden el análisis y consolidación de información técnica, la elaboración y revisión de documentos de soporte, el seguimiento al cumplimiento de cronogramas y actividades, la preparación de informes, la atención de requerimientos formulados por entidades públicas y organismos de control, y el apoyo a los diferentes procesos administrativos que se derivan de la ejecución de las inversiones a cargo de la dependencia.

El adecuado desarrollo de estas actividades requiere conocimientos técnicos y experiencia en la gestión de proyectos de infraestructura, que permitan brindar acompañamiento a la Secretaría en la organización, análisis y seguimiento de la información técnica y administrativa, contribuyendo a la articulación de los diferentes procesos y al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad y la normatividad vigente.

La contratación de estos servicios profesionales permitirá fortalecer la capacidad técnica de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico para el desarrollo de las actividades asociadas a los programas y proyectos de infraestructura, optimizar los procesos administrativos que soportan su ejecución, mejorar la oportunidad y calidad de la información generada y contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que acredite la formación académica, idoneidad y experiencia relacionadas, para prestar servicios profesionales de acompañamiento a los procesos técnicos y administrativos de los programas y proyectos de infraestructura que adelante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Palestina (Huila), contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de los objetivos de la Administración Municipal.

Por lo anterior es indispensable que la persona natural o jurídica que preste el servicio de apoyo cuente con el conocimiento y experiencia necesaria en las diferentes labores que se realizan y desarrollan, garantizando que las labores no tengan retrasos y se preste un buen servicio a la comunidad.

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 5 de 12

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados, los cuales según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios de un profesional, para apoyar a la oficina de planeación y desarrollo económico en: apoyar los procesos técnicos y administrativos de los programas y proyectos de infraestructura, cumpliendo con la normatividad legal vigente en los componentes de construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento, que se adelanten en la entidad; brindar acompañamiento en la preparación y revisión de las condiciones y especificaciones técnicas derivados del componente de infraestructura en lo referente a estudios, diseños o construcción, basado en las normas técnicas colombianas de la construcción y la normas para construcción y habilitación de infraestructura de proyectos del Municipio de Palestina Huila; dar respuesta a las observaciones técnicas que se deriven de los diferentes proyectos que adelante la entidad en los componentes técnico; participar en los comités y socializaciones de los proyectos de inversión pública relacionados con el área de infraestructura en los componentes de construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento; elaborar las actas que se requieran como apoyo de los diferentes procesos de selección del componente de infraestructura, ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente.. Las demás que sean inherentes al Objeto Contractual y las que le sean asignadas por el alcalde y/o el Supervisor del contrato.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso en la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1955 de 2019, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE DEBA ADELANTAR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Obligaciones Generales del Contratista:

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. EL CONTRATISTA debe presentar un informe mensual detallado al supervisor del contrato en el que indique las actuaciones en desarrollo de su contrato.

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 6 de 12

3. EL Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, Implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión, el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos por la Ley.
5. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría de Gobierno.
6. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
7. EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con la Ley 594 de 2000 de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
10. El contratista deberá asumir el pago de las estampillas municipales (pro-anciano 4% y pro cultura 1%) que le correspondan, para lo cual la Secretaría de Hacienda deberá hacer el descuento respectivo.

b. Obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyar los procesos técnicos y administrativos de los programas y proyectos de infraestructura, cumpliendo con la normatividad legal vigente en los componentes de construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento, que se adelanten en la entidad.
2. Brindar acompañamiento en la preparación y revisión de las condiciones y especificaciones técnicas derivados del componente de infraestructura en lo referente a estudios, diseños o construcción, basado en las normas técnicas colombianas de la construcción y la normas para construcción y habilitación de infraestructura de proyectos del Municipio de Palestina Huila.
3. Dar respuesta a las observaciones técnicas que se deriven de los diferentes proyectos que adelante la entidad en los componentes técnico.
4. Participar en los comités y socializaciones de los proyectos de inversión pública relacionados con el área de infraestructura en los componentes de construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento.
5. Elaborar las actas que se requieran como apoyo de los diferentes procesos de selección del componente de infraestructura, ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente.
6. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por el contratante.

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 7 de 12

7. Guardar la respectiva confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que se conozcan durante la ejecución del servicio, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta.
8. Llevar y mantener el archivo del área encargada de forma permanente, organizada y actualizada teniendo en cuenta las tablas de retención documental y la normatividad vigente de archivo.
9. Brindar apoyo en la reacción y difusión de noticias, eventos, convocarías y servicios a través de los canales de comunicación digitales de la alcaldía del Municipio de palestina.
10. Las demás que sean inherentes al Objeto Contractual y las que le sean asignadas por el alcalde y/o el Supervisor del contrato.

c. De la entidad:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que éste requiera para el desarrollo de las labores y actividades encomendadas.
4. Prestar su colaboración para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El alcalde municipal cuenta con la autorización constitucional, legal y reglamentaria para ordenar gastos y suscribir contratos dentro de la administración municipal, y para el presente contrato no se requiere autorización adicional.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURÍDICA

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero sí advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Los años anteriores la Alcaldía Municipal de Palestina, solventó esta necesidad anteriormente mediante la celebración de contrato de prestación de servicios, de acuerdo con la siguiente información:

No. CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VMENSUAL	VTOTAL
-----------------	--------	-------	----------	--------

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 8 de 12

Contrato CSP No. 270 de 2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE DEBA ADELANTAR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA.	4 MESES	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000
Contrato CPS No 283 de 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE QUE DEBA ADELANTAR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA.	3 MESES	\$ 4.000.000	\$ 12.000.000
Contrato No 147 de 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO, PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A DESARROLLARSE DURANTE SEIS MESES EN LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023 DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	6 MESES	\$2.978.951	\$17.873.707

De la anterior información se puede establecer que el contrato para profesional para el desarrollo de actividades de acompañamiento a los procesos técnicos, administrativos y contractuales de los programas y proyectos de infraestructura de la Secretaría de planeación y desarrollo económico que tiene el Municipio de Palestina paga la suma de \$4.000.000 y con el nuevo contrato pagará la suma de \$4.100.000

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal para este propósito.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requieren, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, se estimó el valor del contrato en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000) M/CTE., el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 9 de 12

tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Formato único de hoja de vida sigep
2. Documento de identidad (cédula de ciudadanía)
3. Libreta militar
4. Licencia de conducción
5. Rut
6. Tarjeta profesional
7. Certificado de vigencia y antecedentes de la matrícula profesional
8. Certificados de estudios
9. Certificados mipg
10. Certificados laborales
11. Declaración de bienes y rentas de la función pública
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes fiscales
14. Certificado antecedentes de judiciales
15. Certificado de medidas correctivas
16. Certificado de redam
17. Certificado de inhabilidad ley 1918 de 2018
18. Certificado afiliación a salud
19. Certificación de afiliación a fondo de pensiones
20. Exámenes ocupacionales
21. Planilla vigente
22. Certificado de cuenta bancaria
23. Paz y salvo municipal
24. Propuesta de servicios

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un Profesional Idóneo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 10 de 12

procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo con los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Según la naturaleza del contrato la cual debe armonizarse con la circular 08 de Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operativa	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	No cumplimiento de las funciones establecidas e impacto negativo en el cumplimiento de la misión institucional	Improbable	Menor	Menor	Baja
2	General	Interno	Ejecución	Operativa	Deficiente calidad del servicio prestado	No cumplimiento de manera eficiente la prestación del servicio en el despacho	Improbable	Menor	Menor	Baja
No	¿A quién	Tratamiento/Contratos a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión	
									¿Cómo se	Periodicidad

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 11 de 12

				Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría												
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Informes por avance del contrato.							

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Palestina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al secretario de Planeación y Desarrollo Económico designar para tal efecto al supervisor del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. GARANTÍAS

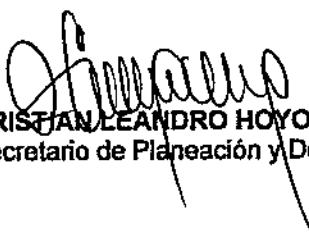
	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 12 de 12

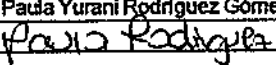
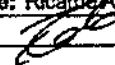
El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

La Entidad no considera requisito habilitante solicitar pólizas de garantía para la correcta ejecución del presente Contrato, ya que por medio de la acción de supervisión se fraccionará los pagos previo requisito de satisfacción por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

13. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

PLAN DE DESARROLLO: "PALESTINA, COMPROMISO DE TODOS 2024-2027"
 LÍNEA ESTRATÉGICA: COMPROMISO DE TODOS CON LA PARTICIPACIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE PALESTINA
 SECTOR: (45) GOBIERNO TERRITORIAL
 PROGRAMA: (4599) FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.
 PRODUCTO: (4599031) SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
 NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL PARA LA VIGENCIA 2026 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA.


CRISTIAN LEANDRO HOYOS IMBACHI
 Secretario de Planeación y Desarrollo Económico

Proyectado por: Profesional de apoyo	Revisado por: Secretario de Planeación y Desarrollo Económico	Revisó texto legal: Asesor jurídico de contratación
Nombre: Paula Yurani Rodríguez Gómez	Nombre: Cristian Leandro Hoyos Imbachi	Nombre: Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co
 Correo: contratacion@palestina-huila.gov.co
 Celular: 310 290 9215 - Dirección: Calle 3 No. 3 – 52
Contratación